

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **5038 Convocatoria para concesión de ayudas de impulso a la hostelería, ocio nocturno y al comercio, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, para paliar las pérdidas económicas provocadas por el COVID-19.**

BDNS (Identif.): 576134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576134>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

#### **Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas, jurídicas (sirva de ejemplo: S.L., S.A.L., S.A., sociedades civiles, entidades sin personalidad jurídica, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, etc.) titulares de las actividades relacionadas en la Base 5, con local o locales abiertos al público en el término municipal de Molina de Segura a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

No podrán ser beneficiarios los autónomos que no sean titulares de una actividad del apartado 5 de las presentes Bases, bien por tratarse de autónomo colaborador (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el autónomo de forma personal, habitual y directa, y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil o pariente de éste, en los términos establecidos en la normativa de la Seguridad Social.

Las comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas y otras análogas solo podrán cursar una solicitud por local.

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes de las líneas de ayuda establecidas en la Base 4.2 b) no deberán haber sido beneficiarios de la ayuda de Subvenciones Municipales COVID-19 a Empresas y Autónomos, publicada en el BORM num. 251 de 29/10 de 2020, o haberla recibido en cuantía inferior a 300'00.- €.

#### **Segundo: Objeto.**

Concesión de ayudas de impulso a la Hostelería, Ocio Nocturno y al Comercio.

#### **Tercero: Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas de impulso a la Hostelería, Ocio Nocturno y al Comercio, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, para paliar las pérdidas económicas provocadas por el COVID-19.

**Cuarto: Cuantía.**

La cuantía que el Ayuntamiento de Molina de Segura destina a estas ayudas asciende a la cantidad máxima de 280.000'00.-€ (doscientos ochenta mil euros); crédito consignado en las partidas:

45/4314/4700100 - 2021 - SUBV. APOYO EMPRESARIAL POR COVID  
150.000'00.-€

45/4314/4700100 - Rte2020 - SUBV. APOYO EMPRESARIAL POR COVID  
130.000'00.-€

Para HOSTELERÍA se asignan 150.000'00.-€ (ciento cincuenta mil euros), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 45/4314/4700100 SUBV. APOYO EMPRESARIAL POR COVID del Presupuesto Municipal 2021.

Para COMERCIO Y HOSTELERÍA se asignan 130.000'00.-€ (ciento treinta mil euros), que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 45/4314/4700100 Rte2020 SUBV. APOYO EMPRESARIAL POR COVID del Presupuesto Municipal 2021.

**Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de la subvención se efectúa en concurrencia competitiva.

**Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.**

Todas las subvenciones previstas son compatibles entre sí, con la limitación máxima de 1.550'00.-€ por máximo para la hostelería y comercio

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser superior al total de la cuantía de gastos o costes que, aisladamente con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, haya soportado el beneficiario.

**Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.**

En la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta el cumplimiento de lo establecido en las Bases en cuanto a requisitos, plazo y forma de presentación de solicitud.

Las solicitudes se atenderán por estricto orden de registro, hasta agotar el crédito presupuestario asignado a cada una de las líneas.

**Octavo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura, enlace Concejalía de Comercio.

La Solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, e ir acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

**Noveno: Documentación.****A. En caso de persona física:**

- a) Modelo 1 de solicitud.
- b) Modelo 2 de Declaración Responsable.

c) DNI o NIE por ambas caras.

d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del solicitante, de antigüedad no superior a 20 días naturales.

e) Certificado de Situación Censal, de antigüedad no superior a 20 días naturales de la fecha de presentación de la solicitud, que indique la actividad económica, fecha de alta, domicilio fiscal y domicilio del local en el que se desarrolla la actividad.

f) Certificado bancario en el que conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular de la actividad, (de menos de 3 meses de antigüedad).

g) Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria (AEAT), de antigüedad no superior a 20 días naturales.

h) Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social (TGSS), de antigüedad no superior a 20 días naturales.

i) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberá aportar documento que acredite el correspondiente apoderamiento por cualquier medio admisible en derecho, acompañado de la identificación del representante (D.N.I o N.I.E por ambas caras).

**B. En caso de personas jurídicas:**

a) Modelo 1 de solicitud.

b) Modelo 2 de Declaración Responsable.

c) Modelo 3 de Autorización de Representación.

d) Código de Identificación Fiscal CIF.

e) Escritura de constitución y estatutos, inscritos en el correspondiente Registro.

f) Certificado de Situación Censal, de antigüedad no superior a los 20 días anteriores a la fecha a la fecha de presentación de la solicitud, con fecha de alta, domicilio fiscal y domicilio del local de desarrollo de la actividad.

g) Certificado bancario en el que conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular de la actividad, (de menos de 3 meses de antigüedad).

h) Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria (AEAT), de antigüedad no superior a 20 días naturales.

i) Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social (TGSS), de antigüedad no superior a 20 días naturales.

j) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberá aportar documento que acredite el correspondiente apoderamiento por cualquier medio admisible en derecho, acompañado de la identificación del representante (D.N.I o N.I.E por ambas caras).

**Décimo: Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las Bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Molina de Segura, 21 de julio de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.